



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 1642-2002-HC/TC
JUNÍN
HELIO BELLEZA BULLÓN

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, cinco de agosto de dos mil dos

VISTO

El Recurso extraordinario interpuesto por don Helio Belleza Bullón contra la Resolución de la Sala Mixta Descentralizada de La Merced de la Corte Superior de Justicia de Junín, de fojas noventa y cinco, su fecha diez de junio de dos mil dos, que, confirmando la apelada, declaró improcedente la acción de hábeas corpus; y,

ATENDIENDO A

1. Que el accionante interpone acción de hábeas corpus contra Teodoro Morales Cruz, Silvia Solórzano y Abraham Baldeón, argumentando que se está amenazando su derecho a la libertad individual, a través de irregularidades procesales cometidas en el juicio que sigue sobre nulidad de escritura pública.
2. Que, en el presente caso, no existen elementos de juicio que indiquen que existe una amenaza cierta e inminente de violación a la libertad individual del accionante, motivo por el cual resultan aplicables los artículos 4º y 10º de la Ley N.º 25398, toda vez que las alegadas irregularidades procesales deben ventilarse y resolverse dentro del mismo proceso.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, en uso de sus atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado y su Ley Orgánica,

RESUELVE

CONFIRMAR la recurrida, que, confirmando la apelada, declaró **IMPROCEDENTE** la acción de hábeas corpus. Dispone la notificación de las partes, su publicación en el diario oficial *El Peruano* y la devolución de los actuados.

SS

AGUIRRE ROCA
REY TERRY
ALVA ORLANDINI
BARDELLI LARTIRIGOYEN
GONZALES OJEDA
GARCÍA TOMA

Lo que certifico:

Dr. César Cubas Longa
SECRETARIO RELATOR